



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-96471805- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 70/21 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2021-96471805- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 70/21 - Proceso de Contratación N° 46-0211-LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2021-1884-APN-DNV#MOP de fecha 29 de noviembre de 2021 de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 3, AUTOPISTA FIN VARIANTE LAS FLORES – INTERSECCIÓN RP N° 30, TRAMO: KM. 189,20 – KM. 192,38, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2021-88502895-APN-PYC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2021-1884-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria Con Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 2, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 3, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 4, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 5, la Circular Modificatoria con Consulta N° 6 y la Circular Modificatoria Con Consulta N° 7, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES pone en conocimiento la aprobación de forma satisfactoria del INFORME TECNICO DE CALIFICACION, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, siendo el N° BAPIN asociado el 130028.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 31 de enero de 2022, se presentaron SEIS (6) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS, y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2021-1884-APN-DNV#MOP, mediante documento de fecha 5 de abril de 2022, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendado preadjudicar la obra bajo trato a LUIS LOSI S.A., por la suma de \$ 1.619.911.274,02, por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio. Además, señala que se desestimen las ofertas de ICF S.A. y VIALMANI S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del art. 6.7 del PCTP - Cuando el oferente no presente la documentación solicitada por el contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables y el art. 6.8 del PUCG - Ampliación de información.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 6 de abril de 2022, preadjudicando la Licitación a LUIS LOSI S.A. por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.619.911.274,02).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se realizaron pedidos de vistas, todos ellos asentados mediante los Expedientes N° EX-2022-09829479-APN-DGDYD#JGM y N° EX-2022-10033438-APN-DGDYD#JGM.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, LUIS LOSI S.A. deberá presentar el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa LUIS LOSI S.A., se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Modificatoria Con Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 2, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 3, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 4, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 5, la Circular Modificatoria con Consulta N° 6 y la Circular Modificatoria Con Consulta N° 7, que como documentos IF-2022-44558366-APN-LYC#DNV, IF-2022-44559249-APN-LYC#DNV, IF-2022-44559834-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-01184484-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-04293187-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-05017991-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-07286092-APN-LYC#DNV, integran la presente.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 70/21 - Proceso de Contratación N° 46-0211-LPU21, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 3, AUTOPISTA FIN VARIANTE LAS FLORES – INTERSECCIÓN RP N° 30, TRAMO: KM. 189,20 – KM. 192,38, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el contrato de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 3, AUTOPISTA FIN VARIANTE LAS FLORES – INTERSECCIÓN RP N° 30, TRAMO: KM. 189,20 – KM. 192,38, en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, a LUIS LOSI S.A., por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.619.911.274,02), a ejecutar en un plazo de obra de VEINTICUATRO (24) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3º.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas ICF S.A. y VIALMANI S.A., por los motivos explicitados en el Considerando N° 8 de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0211-LPU21 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2022-4.2.2.0-42.10.51.0.51-1.4-6-1-0-130028, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.